

El GRUPO PARLAMENTARIO, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de disposición final.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final sexta, modificando el número de orden de las posteriores, que queda redactada de la siguiente forma:

"Disposición final sexta. Profesiones sanitarias reguladas del Espacio Europeo de Educación Superior.

1. Se establece una transitoriedad para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley para las titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior de la Rama Sanitaria

2. En relación a los títulos de grado superior de la familia profesional de sanidad contemplados en el Artículo 3. 2. a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en atención a su carácter de profesiones sanitarias reguladas, se creará una comisión interministerial con representantes de los Ministerios de Educación, Sanidad y Universidades, para su adaptación al Marco Europeo de Cualificaciones de cara al reconocimiento automático de los mismos en el Espacio Europeo de Educación Superior.

3. La propuesta de esta Comisión Interministerial se trasladará a los preceptivos órganos de consulta y participación en la materia para su aplicación en el marco temporal previsto y en todo caso, antes de 2025"

JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene por objeto atender la situación de las profesiones de Técnico Superior Sanitario de Grado Superior que poseen un nivel de cualificación, referido al Marco Europeo de Cualificaciones EQF, menor que las profesiones homólogas de la UE, imposibilitando el reconocimiento automático de sus cualificaciones e impidiendo, por tanto, la libre circulación de estos trabajadores del EEES y el pleno desarrollo profesional a nivel nacional.

Se pretende suspender transitoriamente la aplicación del sistema general de FP sobre estas profesiones por merecer un trato diferenciado pues poseen una configuración jurídica diferenciada y crear un marco coordinado de diálogo entre las diferentes carteras afectadas.

REFERENCIAS:

1. El pasado 22 de Noviembre de 2021 se somete a consulta pública previa el proyecto de Real Decreto para la actualización de cuatro títulos de la familia profesional de sanidad

En la disposición adicional primera de los R.D., que regulan estas titulaciones sobre la referencia de los títulos en el marco europeo, señala: "Una vez establecido el marco nacional de cualificaciones, de acuerdo con las recomendaciones europeas, se determinará el nivel correspondiente de esta titulación en el marco nacional y su equivalente en el europeo.

2. El proyecto de Real Decreto por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones se sometió a consulta pública entre el 26-02-2019 y el 12-03-2019 y sigue sin publicarse.
3. Estos títulos corresponden a actividades profesionales sanitarias reguladas (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias) y están afectadas por la Directiva 213/55/UE (que modifica la 2005/36/CE} relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales en la UE y que el R.D. 581/2017, de 9 de junio, incorpora al ordenamiento jurídico español.
4. La propia Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en la disposición transitoria tercera, sobre la definición y estructuración de las profesiones sanitarias y de los profesionales del área sanitaria de formación profesional, señala:

1. Los criterios de definición y estructuración de profesiones sanitarias y profesionales del área sanitaria de formación profesional que se contienen en los artículos 2 y 3 de esta ley se mantendrán en tanto se lleve a cabo la reforma o adaptación de las modalidades cíclicas a que se refiere el artículo 88 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para su adecuación al espacio europeo de enseñanza superior.

Una vez producida dicha reforma o adaptación, los criterios de definición de las profesiones sanitarias y de los profesionales del área sanitaria de la formación profesional y de su estructuración serán modificados para adecuarlos a lo que se prevea en la misma.

5. RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 24 de noviembre de 2020 sobre la educación y formación profesionales (EFP} para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia
6. RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 26 de noviembre de 2018 relativa a la promoción del reconocimiento mutuo automático de las cualificaciones de educación superior y de educación secundaria postobligatoria, y de los resultados de los períodos de aprendizaje en el extranjero {2018/C 444/01}.
7. Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá {2021-2030}.
8. Proposición no de ley Sobre la mejora de la formación y el reconocimiento académico y profesional de los Técnicos Superiores Sanitarios, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, nº de expediente 161/002713,y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 282, de 16 de enero de 2018, que fue aprobada por unanimidad el 11 de abril de 2018 (DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS nº 481 y BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES nº 347 de 7 de mayo de 2018)